



FATCA – Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero

En marzo del 2010, los Estados Unidos de América promulgó la ley sobre el Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés). El objetivo de esta ley es prevenir la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes estadounidenses. De acuerdo con lo establecido en el acuerdo suscrito entre las entidades financieras y el gobierno de los Estados Unidos, las entidades financieras deberán reportar anualmente directamente o a través de organismos de regulación locales, al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos (IRS por sus siglas en inglés), las cuentas que se hayan identificado como propiedad de una persona que cumpla con al menos un criterio de la definición de persona estadounidense.

Las entidades financieras que no se suscriban a este acuerdo o que no cumplan con lo dispuesto en el acuerdo, serán sujetas a una retención del 30% sobre los pagos de sus clientes que tengan origen o tránsito en los Estados Unidos.

¿Corporación BCT firmó el acuerdo con los Estados Unidos?

Corporación BCT y sus subsidiarias se registraron como entidades financieras extranjeras participantes de FATCA.

¿Quiénes son considerados “persona estadounidense”?

Son considerados “persona estadounidense”:

- Un ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos (incluye individuos con doble nacionalidad, aplica aún cuando viva fuera de los Estados Unidos).
- Personas con residencia legal en los Estados Unidos (personas que poseen una tarjeta de residencia permanente en los Estados Unidos -Green Card-, incluyendo a aquellos no ciudadanos de los Estados Unidos que posean un Green Card aunque no sean considerados residentes en los Estados Unidos).
- Individuos nacidos en los Estados Unidos que no hayan renunciado a su ciudadanía estadounidense.
- Cualquier persona que de forma voluntaria haya decidido ser tratado como residente fiscal de los Estados Unidos (US Tax Resident).
- Individuos que satisfagan de forma positiva la prueba de presencia sustancial, concepto directamente relacionado con la cantidad de días que un individuo ha permanecido en territorio de los EE.UU. A efectos de que una persona pueda verificar si está afecto a las condiciones de la prueba de presencia sustancial le sugerimos visitar la siguiente página web del IRS: <http://www.irs.gov/Spanish/Tema-851,-Extranjerosresidentes-y-no-residentes>

Grupo Financiero BCT

Edificio BCT, 55 Calle Central, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2212-8000 Fax: (506) 2221-3029
Apartado Postal: 7698-1000 San José, Costa Rica | www.corporacionbct.com



¿Cómo puedo saber si mi empresa/sociedad es considerada una persona estadounidense?

De acuerdo con la definición proporcionada por el IRS los criterios son los siguientes:

- Empresas que se encuentren sustancialmente controladas por una persona estadounidense o cuyos accionistas, con una participación accionaria igual o mayor al 10%, cumplan con la definición de persona estadounidense.
- Cualquier sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía o asociación creada u organizada en los EE.UU. o bajo las leyes de ese país.
- Cualquier sucursal o agencia de una entidad no estadounidense localizada en los EE.UU.

¿El reporte que se realiza al IRS es solo de las cuentas bancarias?

No, aplica para los productos financieros en los que usted administre o mantenga fondos, cuentas, depósitos plazo, fondos de inversión, títulos valores, ciertos fideicomisos.

¿Como cliente de BCT, cómo me impacta FATCA?

Si usted o su empresa/sociedad no cumplen con la definición de persona estadounidense, no tendrá ningún impacto. En caso de que usted o su empresa/sociedad si cumplan con los criterios que definen a una persona estadounidense, la entidad deberá reportar la información personal y financiera del cliente a la autoridad correspondiente de conformidad con el acuerdo de cada país o institución, cumpliendo con lo dispuesto por la legislación de cada país.

¿Si cumpro con la definición de persona estadounidense, debo entregar alguna documentación?

Sí, usted debe completar los formularios publicados por el IRS y el documento de autorización de BCT.

¿Si cumpro con un indicio, pero no soy persona estadounidense, cómo debo proceder?

BCT tiene la responsabilidad de evidenciar ante el IRS la debida diligencia realizada a sus clientes, por lo que se le solicitará documentación que respalde su estatus.

¿A partir de qué fecha entra en vigencia el acuerdo entre BCT y el IRS?

El cumplimiento con el acuerdo entró en vigencia el 01 de julio del 2014.

*El presente documento ha sido elaborado por BCT únicamente con fines informativos. La información contenida en este documento no debe ser interpretada o considerada como asesoría.

Grupo Financiero BCT

Edificio BCT, 55 Calle Central, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2212-8000 Fax: (506) 2221-3029
Apartado Postal: 7698-1000 San José, Costa Rica | www.corporacionbct.com